

UAIPI/RES.0345.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0345, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: el número de referencia o la fecha en que se emitió la sentencia definitiva de los procesos, que se han tramitado en los tribunales de sentencia de San Salvador, sentencia de Santa Tecla y el 1º de Sentencia de San Miguel por el delito de evasión de impuestos, desde el año 2005 a la fecha. También solicita que se indique en caso de que alguno de los procesos penales esté en trámite, o que se encuentre suspendido por la interposición de recursos o procesos constitucionales que hayan incluido en el desarrollo de los mismos, y si ha habido sobreseimientos en la etapa de instrucción por responsabilidad objetiva durante el mismo período.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0345 en fecha veinticuatro de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En respuesta dicha Dirección General, mediante memorando 10001-MEM-373-2018 recibido en esta Unidad el día tres de octubre del presente año, comunicó que no dispone dentro de sus registros lo requerido, debido a que el ejercicio de la acción vinculada a tales procesos es una facultad exclusiva de la Fiscalía General de la República, conforme lo dispone el artículo 193 numerales 1y 4 de la Constitución de la República.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18, 86 y 193 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal c) de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE a la ciudadana solicitante:

- a. Que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, no se dispone de la información requerida, por cuanto lo peticionado es competencia de la Fiscalía General de la República.
- b. Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

